

Secretaría. 25-08-2023.-

Al Despacho del señor Juez, el presente Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía, informándole que se presenta para su estudio admisorio. Provea.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veinticinco (25) de agosto de (2023).-

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	RAFAEL ARTURO ALTAMAR RODRIGUEZ
RADICADO:	47-053-40-89-001-2023-00423-00.-

Del estudio de la demanda, se colige que del título valor acompañado a la misma, resulta a cargo de la parte demandada, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. Por tal razón este Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 422 y 424 del C. G. del P, en armonía con los cánones 621 y 671 del Código de Comercio y la Ley 2213 de 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y a cargo de la parte demandada RAFAEL ARTURO ALTAMAR RODRIGUEZ, por la suma de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 16´669.179), discriminados de la siguiente forma:

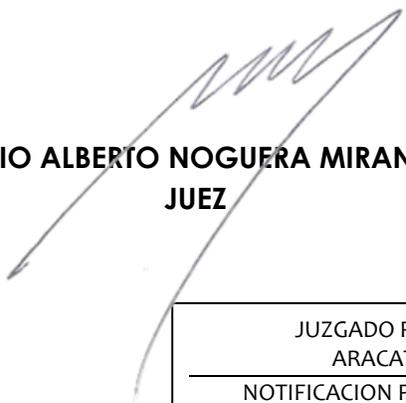
- 1.1. Por el capital insoluto, contenido en el pagaré Nº 042126100011404, la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15´000.000) M/CTE.
- 1.2. Por los intereses corrientes sobre el capital insoluto, contenido en el pagaré Nº 042126100011404, causados desde el 19 de noviembre de 2021 hasta el 8 de agosto de 2023, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 1´587.697) M/CTE.
- 1.3. Por otros conceptos sobre el capital insoluto, contenido en el pagaré Nº 042126100011404, la suma de OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 81.482) M/CTE.

SEGUNDO: Ordénese al prenombrado ejecutado que cumpla su obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 296 y 301 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personaría jurídica para actuar en el marco del presente proceso al abogado SAÚL OLIVEROS ULLOQUE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18´939.151, expedida en Agustín Codazzi - Cesar, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 67.056 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

JC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 033**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **28 de agosto de 2023**, a las 8:00 a.m.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario